



**JURÍDICO**  
CONSEJERÍA JURÍDICA

## **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Publicación	2026/05/27
Vigencia	2026/01/01
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial	6562 Tercera Sección "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: SAPMXO.- Xochitepec.- 2025-2027.

QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26, FRACCIONES II, VI, VIII, XI Y XIX DE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE, PARA EL ESTADO DE MORELOS; 14, APARTADO B, FRACCIONES I, III, V, VIII Y XI DEL ACUERDO QUE CREA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE XOCHITEPEC; 10, FRACCIÓN XV, Y 30, FRACCIONES VIII, X Y XXXIII, DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS; UNO DE LOS QUEHACERES DE LA DIRECCIÓN GENERAL, ES COORDINAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS, ASÍ COMO SOMETER A LA JUNTA DE GOBIERNO LA AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CONFORME A LO SIGUIENTE:

## **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

### **TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente presupuesto es de orden público, interés general y aplicación obligatoria en el ámbito territorial del Municipio de Xochitepec, Morelos, y tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2026; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 110 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las demás

disposiciones legales aplicables en la materia.

En la ejecución del gasto público de las Unidades Administrativas y Administraciones Regionales, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Dirección General, de la Comisaria del Organismo Operador y, en su caso, de la Contraloría Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos corresponde a la Dirección General, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2.** Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

I. Adecuaciones Presupuestarias.- La modificación al Calendario Presupuestal, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, mediante movimientos compensados y liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizados por la Dirección General, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto, mismos que para su óptima operación se clasifican conforme a lo siguiente:

- A) Adecuación presupuestal por transferencia interna. - Modificaciones al presupuesto aprobado de cada una de las Unidades Administrativas y Administraciones Regionales del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, que afectan su propio recurso en las partidas de gasto;
- B) Adecuación presupuestal por transferencia entre Unidades Administrativas. - Modificaciones al presupuesto aprobado que afectan el recurso de dos o varias Administraciones Regionales del Sistema de Agua

Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, previo visto bueno de la Dirección General;

C) Adecuación presupuestal por reasignación. - Modificaciones al presupuesto aprobado entre las partidas de gasto de cada una de las Unidades Administrativas del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos;

II. Gastos de Ampliación y/o Reducción Automática. - Aquellos que por su naturaleza dependen para su erogación del ingreso, aquellos que se destinen a sufragar gastos que se originen por causas de fuerza mayor y/o casos fortuitos, por daños al patrimonio del Organismo Operador de Agua. Las ampliaciones y/o reducciones que se generen, serán informadas en sesión de la Junta de Gobierno en la respectiva cuenta pública que presente el Director General;

III. Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).- Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron, dichas asignaciones no podrán ser superiores al 2.5% del importe estimado de recaudación aprobado en la Sesión de la Junta de Gobierno, para el ejercicio fiscal 2026, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

IV. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos. - Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos;

V. Asignaciones Presupuestales. - El importe de los recursos públicos aprobados por la Junta de Gobierno del Sistema de Agua del Municipio de Xochitepec, Morelos, mediante el presente Presupuesto de Egresos;

VI. Ayudas. - Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, a la población relacionados con todos los servicios que presta el Organismo Operador;

VII. Clasificación Funcional del Gasto (CFG). - La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica



el presupuesto destinado a finalidades de: Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos;

VIII. Clasificación por Objeto del Gasto (COG). - La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos;

IX. Capítulo de gasto. - El mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos;

X. Clasificación por Fuentes de Financiamiento. - La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación;

XI. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos. - La clasificación económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general;

XII. Clasificación Administrativa. - La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos Autónomos;

XIII. Clasificación Programática. - Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas, asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados;

XIV. Comisaría. - la Comisaría del Sistema del Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos;

XV. Contraloría. - La Contraloría del Gobierno Municipal;

XVI. Unidades Administrativas y Administraciones Regionales. - Las definidas como tales en la Ley Estatal de Agua Potable, el Acuerdo que Crea al Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, y el Reglamento del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec y sus reformas, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Dirección General;

XVII. Economías o Ahorros Presupuestarios. - Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal, así como los ahorros realizados en un periodo determinado;

XVIII. Gasto Corriente. - Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características;

XIX. Gasto Federalizado. - El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiera al Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos;

XX. Gasto de Inversión y/o Capital. - Erogaciones que realizan las Unidades Administrativas o Administraciones Regionales del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía;

XXI. Gasto No Programable. - Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, y que, por su naturaleza, no están asociados a programas específicos;

XXII. Gasto Programable. - Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, por lo cual, están directamente relacionados con los programas a cargo de los ejecutores de gasto previamente establecidos, para alcanzar los objetivos y metas que tienen un efecto directo en la actividad económica y social;

XXIII. Gasto Devengado. - Es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados, así



como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;

XXIV. Gasto Ejercido. - Es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente, debidamente aprobado por la autoridad competente;

XXV. Gasto Modificado. - Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado;

XXVI. Gasto Pagado. - Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago;

XXVII. Ingresos Estimados. - Es el que se aprueba anualmente por la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos;

XXVIII. Ingresos Excedentes. - Los recursos públicos que durante el ejercicio fiscal se obtiene adicionalmente al importe de ingreso estimado aprobado por la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos;

XXIX. Ley de Presupuesto. - La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos;

XXX. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). - La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica, establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados, identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos;

XXXI. Programa. - Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes, a través de las cuales, se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual, se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros, contienen un conjunto interdependiente de proyectos, los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar, y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas;

XXXII. Subsidios. - Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al



desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna;

XXXIII. Transferencias. - Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios;

XXXIV. Unidades Responsable del Gasto. - Las Unidades Administrativas o Administraciones Regionales que requieren para el desempeño de sus funciones establecidas en el Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y demás normatividad legal aplicable;

XXXV. Enlace Administrativo. - Servidor Público designado por el titular de cada una de las Unidades Administrativas, que tiene comunicación directa con el mismo y cuenta con conocimiento en Planeación, Finanzas Públicas y Contabilidad Gubernamental, para revisar, proponer y tomar decisiones en los procedimientos de programación y presupuestación, con la Dirección General o la de Administración y Finanzas.

XXXVI. Suficiencia Presupuestaria. - Se entiende por suficiencia presupuestaria, al recurso por ejercer que se muestra previo al registro del momento contable del comprometido en el reporte emitido por el Sistema de Contabilidad del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, generado por los enlaces administrativos de cada una de las Unidades Administrativas y Administraciones Regionales y mismos que para su óptima operación se clasifican conforme a lo siguiente:

A) Suficiencia presupuestaria por trámites operativos. - Recurso por ejercer mediante documento impreso emitido de forma automática por el Sistema de Contabilidad.

B) Suficiencia presupuestaria para los Servicios Personales. - Recurso presupuestario suficiente verificado por la Dirección General mediante los formatos que emita está.

XXXVII. Sistemas de Seguimiento y Evaluación del Desempeño. - Está conformado por el conjunto de elementos metodológicos y programáticos que permiten realizar una valoración del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan





presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

**Artículo 7.** La Dirección General reportará en los informes sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios, mediante el informe semestral de avance de gestión financiera y cuenta pública anual, de conformidad con el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 15 y 16 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos y los artículos 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos.

**Artículo 8.** El ejercicio, control y evaluación del gasto público del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, para el año 2026, se realizará conforme a las disposiciones de este Acuerdo y las demás aplicables en la materia.

La ejecución del gasto público del Organismo Operador por parte de las Dependencias, Unidades Administrativas y Administraciones Regionales deberá sujetarse a las disposiciones de este instrumento, así como a los objetivos y las metas de los programas de las Unidades Administrativas aprobados en este Acuerdo.

Los titulares de las Unidades Administrativas y Administraciones Regionales o sus equivalentes del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, serán responsables del ejercicio y ejecución de su gasto autorizado, así como de que se cumplan las disposiciones contenidas en este Acuerdo, las demás normas, reglas o disposiciones administrativas que para el ejercicio del gasto público emita la Dirección de Administración y Finanzas, en congruencia con las metas



contenidas en los proyectos de los programas de las Unidades Administrativas y las Administraciones Regionales, para lo cual, deberán informar periódicamente a la Comisaría y a la Dirección General los avances físicos y financieros que se logren.

Para el mejor cumplimiento de las tareas, los titulares nombrarán a un servidor público denominado Auxiliar Administrativo, quién llevará el manejo operativo de las necesidades y requerimientos de las Unidades Administrativas y las Administraciones Regionales.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y de las demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 9.** Los titulares de las Unidades Administrativas y Administraciones Regionales o sus equivalentes, en el ejercicio de sus Presupuestos aprobados, serán directamente responsables de su comprobación, justificación y de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas previstas en los proyectos de los programas para el año 2026, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como en las demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los Presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2026.

**Artículo 10.** La Dirección General y la Comisaría, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán revisar periódicamente los resultados de la ejecución de los programas de las Unidades Administrativas y las Administraciones Regionales, de acuerdo con sus Presupuestos de egresos a fin de que mantengan congruencia en sus resultados y, en caso de incumplimiento, se apliquen las medidas conducentes para corregirlas.

En el ámbito de su competencia, la Comisaría revisará el ejercicio de los recursos autorizados y determinará las desviaciones que hayan afectado las finanzas del organismo y, en su caso, en el marco de las facultades que le competen, aplicará las sanciones procedentes o solicitará la intervención de la Contraloría Municipal.

**Artículo 11.** Queda prohibido a las Unidades Administrativas y Administraciones Regionales, contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos posteriores al 31 de diciembre de 2026; así como celebrar contratos, otorgar concesiones, permisos, licencias y autorizaciones o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga, o adquirir obligaciones futuras. La Dirección General no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo, con excepción de los recursos que obedezcan a contratos multianuales como pólizas de seguros de bienes y personas, arrendamiento de muebles e inmuebles, obras públicas, calificación de créditos de la deuda pública.

**Artículo 12.** Todos los recursos que en especie reciban u obtengan por cualquier concepto las Unidades Administrativas y Administraciones Regionales deberán ser amparados con los recibos que expida la Dirección General y enterados mensualmente para su inventario, y sólo podrán destinarlos para la prestación de los servicios a su cargo.

**Artículo 13.** Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del Presupuesto del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 74 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y de igual forma, deberán ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el Presupuesto de Egresos al Director General, Titulares de las Unidades Administrativas y Titulares de las Administraciones Regionales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos del organismo obtener o tratar de obtener, por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder;
- III. El Presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas autorizados por la Junta de Gobierno;
- IV. La programación del gasto público se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que apruebe la Junta de Gobierno;
- V. Los programas institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del Municipio, fijadas en el programa general de gobierno y en el Plan

Municipal de Desarrollo;

VI. El gasto del organismo se ejercerá de acuerdo con el Presupuesto de Egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes;

VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el Presupuesto de Egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo;

VIII. La Dirección General efectuará los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos del organismo, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos;

IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado;

X. No se podrán distraer los recursos del organismo a fines distintos de los señalados por las leyes y por este Presupuesto;

XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2025, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.

**Artículo 14.** La Dirección General realizará las acciones necesarias para que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos del organismo para el ejercicio fiscal 2026, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 15.** El Director General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos en el artículo

40, solicitará la autorización respectiva a la Junta de Gobierno, cuando sean necesarias ampliaciones presupuestarias; esto cuando dichas ampliaciones requieran a su vez el señalamiento de la fuente de financiamiento de ingresos respectiva.

Se autoriza al Director General a realizar las asignaciones, reasignaciones, transferencias y cualquier otra modificación presupuestaria al Presupuesto de Egresos del presente Acuerdo, en las partidas autorizadas, a fin de garantizar la ejecución de los programas de las Unidades Administrativas y las Administraciones Regionales, informando a la Junta de Gobierno, en la cuenta pública anual, sobre las modificaciones que se hayan realizado, especificando en un apartado especial las cuentas afectadas y los respectivos motivos; asimismo, podrá realizar las modificaciones que se puedan presentar entre las partidas de gasto sustentadas con los recursos que la Federación transfiere y de los Convenios celebrados con la Federación, con el Gobierno del Estado de Morelos o cualquier otra dependencia, cuya aplicación esté determinada por reglas específicas que para cada caso se emitan; por lo que serán considerados como un gasto de ampliación automática en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

## CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES

**Artículo 16.** El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, comprende la cantidad de \$65,577,452.02 (Sesenta y cinco millones quinientos setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 02/100 M.N.).

Los recursos federales y estatales que se asignen al Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, y que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, como Gasto Federal y Gasto Estatal Programable respectivamente, serán considerados como un gasto de ampliación y/o reducción automática, en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

La cantidad autorizada en el presente Acuerdo se destinará para cubrir todas y



2024 - 2030

cada una de las obligaciones financieras conforme a su Presupuesto asignado; incluye el pago de las remuneraciones a los integrantes del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos y demás personal de las administraciones regionales; así como de las adquisiciones de materiales, bienes muebles e inmuebles, suministros y los servicios generales.

**Artículo 17.** Todo el personal del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, y las administraciones regionales deberán sujetarse a lo indicado en el presente Presupuesto de Egresos.

El pago por los servicios personales de los trabajadores del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, se regulará por las disposiciones legales aplicables y al Tabulador Oficial de sueldos y salarios netos del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, aprobado por la Junta de Gobierno y, considerando, en todo momento, la suficiencia presupuestaria y el monto de los ingresos obtenidos.

El Director General informará en la cuenta pública sobre el monto total de las percepciones que se cubren a los Servidores Públicos de las Unidades Administrativas y las Administraciones Regionales, en el que se incluirán sueldos y demás percepciones que formen parte de sus remuneraciones de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 18.** Las remuneraciones adicionales que deban cubrirse a los Servidores Públicos del organismo por jornadas u horas extraordinarias se regularán por las disposiciones legales aplicables, siempre y cuando estén comprendidas en el monto aprobado en este Presupuesto.

Las jornadas y horas extraordinarias deberán reducirse al mínimo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; su autorización dependerá de la Unidad Responsable del Gasto correspondiente, así como de la respectiva disponibilidad presupuestaria en la partida de gasto. Las Unidades Administrativas y las Administraciones Regionales, no podrán cubrir honorarios, ni cualquier otro tipo de retribución a los miembros de las comisiones o comités pertenecientes a éstas, por su asistencia a las sesiones que celebren.

**Artículo 19.** Las Unidades Administrativas y Administraciones Regionales deberán





2024 - 2030

ajustar sus estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes, con sustento en los resultados que se habrán de obtener, contenidos en los programas de las Unidades Administrativas y las Administraciones Regionales, siempre y cuando su costo no rebase los montos autorizados en este Presupuesto de Egresos; cumpliendo las disposiciones que para su aprobación establezca la Dirección General del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos.

La Dirección General podrá emitir disposiciones para promover el retiro voluntario de personal operativo y, en su caso, de mandos medios y superiores de las Unidades Administrativas, debiendo cancelar las plazas que correspondan y respetando los derechos laborales de los trabajadores.

**Artículo 20.** La adquisición de bienes muebles e inmuebles se gestionará por conducto de la Dirección General, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas establecidas, incorporándose al patrimonio del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, los bienes adquiridos.

**Artículo 21.** Las Unidades Administrativas y las Administraciones Regionales, ejecutoras del gasto público atenderán las determinaciones siguientes:

- I. Cuando se trate de recursos provenientes de la Federación, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, cantidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores que radiquen en el Municipio de Xochitepec Morelos, en la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza;
- II. Cuando se trate de recursos provenientes del Estado, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, cantidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores que radiquen en el Municipio de Xochitepec, Morelos, en la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza;
- III. Cuando se trate de recursos provenientes del Municipio de Xochitepec, Morelos, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, cantidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores que radiquen en el Municipio de Xochitepec, Morelos, en la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones,



2024 - 2030

arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza;

IV. Cuando se trate de recursos propios del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, cantidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores que radiquen en el Municipio de Xochitepec, Morelos, en la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza;

V. Dependiendo del origen de los recursos y del acto a celebrarse, las Unidades Administrativas y las Administraciones Regionales, serán los responsables de que en el ejercicio del gasto público se observe la legislación aplicable;

VI. Tratándose de contratos de obra pública, de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza con recursos Federales, se aplicará lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y sus respectivos Reglamentos;

VII. Tratándose de contratos de obra pública, de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza con recursos del Estado, se aplicará la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos y su Reglamento, así como la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y del Reglamento Municipal de Adquisiciones vigente;

VIII. Cuando se trate de recursos ministrados por el Municipio de Xochitepec, Morelos y de recursos propios del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, en lo que respecta a la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, se observará la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos y su Reglamento correspondiente; y en lo que respecta a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza, se atenderá lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del ayuntamiento de Xochitepec, Morelos;

X. Las Unidades Administrativas y Administraciones Regionales, se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza, para la ejecución de obra pública cuando no cuenten con la autorización de inversión, en los términos de las disposiciones legales

aplicables. Los recursos se efectuarán conforme a la suficiencia presupuestal existente, antes de que se emita el fallo en las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de la obra pública.

**Artículo 22.** El ejercicio, administración y control presupuestario de los recursos asignados a las Unidades Administrativas y las Administraciones Regionales, estará a cargo y bajo la responsabilidad de sus respectivos titulares.

**Artículo 23.** Se autoriza al Director General para realizar las reasignaciones de los saldos disponibles, cuando se generen economías que deriven de la aplicación de los programas de ahorro y disciplina presupuestal, los que se destinarán en primer lugar a corregir desviaciones del balance presupuestario de recursos disponibles negativo y en segundo lugar a los programas prioritarios del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos.

**Artículo 24.** De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al pago de los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), no podrá ser mayor a \$699,718.20 (Seis cientos noventa y nueve mil setecientos dieciocho pesos 20/100 M.N.) en el Presupuesto de Egresos 2026, pudiendo destinarse a este rubro recursos provenientes de remanentes presupuestales, excedentes alcanzados en la recaudación de ingresos. Los montos de pagos efectuados se informarán en los cortes de caja mensuales y en la cuenta pública que se presenten para conocimiento y, en su caso, aprobación de la junta de gobierno.

**Artículo 25.** Se le faculta al Director General para que proceda a arrendar o enajenar los bienes muebles no aptos para el servicio público, de conformidad con la Ley General de Bienes del Estado de Morelos. El producto que se genere por la venta podrá ser destinado en forma prioritaria al mantenimiento y/o renovación del parque vehicular y reposición del equipo obsoleto que se desincorpore del patrimonio del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, con motivo de la autorización que se consigna en la presente disposición. Lo anterior, previo cambio de destino y desincorporación de los bienes muebles señalados.

**Artículo 26.** Se faculta al Director General para que efectúe las adecuaciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas a las Unidades



2024 - 2030

Administrativas y las Administraciones Regionales, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos en la estimación de Ingresos del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, informando a más tardar en la aprobación de la cuenta pública del organismo operador.

Asimismo, el Director General, podrá reservarse la autorización y liberación de fondos financieros a las Unidades Administrativas y las Administraciones Regionales, cuando no ejerzan su presupuesto de conformidad con la normatividad establecida.

**Artículo 27.** En caso de que no se cumplan las expectativas de los ingresos para el ejercicio fiscal del año 2026, el Director General podrá realizar los ajustes y reducciones en el gasto corriente de las Unidades Administrativas y las Administraciones Regionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

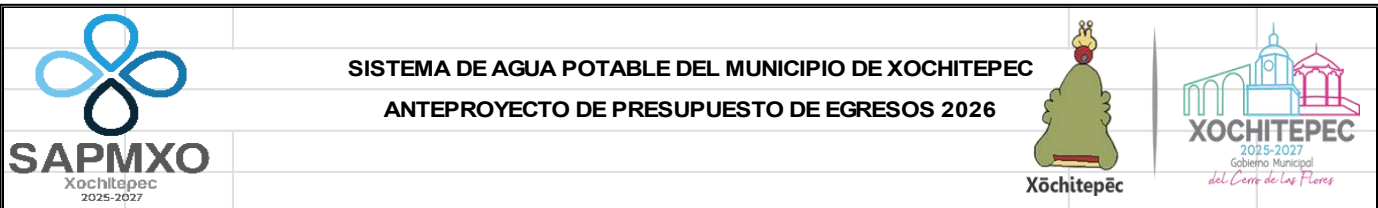
**Artículo 28.** Se refrendan los recursos federales, estatales, municipales e ingresos propios y los generados por concepto de donativos y multas, por daños al Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, que no hayan sido erogados al treinta y uno de diciembre del año 2025, para su aplicación durante el ejercicio 2026; debiendo informar de los montos, obras y fines de estos en la cuenta pública anual correspondiente.

**Artículo 29.** Si alguna o algunas de las asignaciones del Presupuesto de Egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, el Director General podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación.

Se autoriza a la Dirección General para aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones, reasignaciones o cualquier otra modificación presupuestaria, siempre y cuando sean justificadas, informando las adecuaciones en la cuenta pública para su aprobación en la Junta de Gobierno correspondiente.

**Artículo 30.** El Presupuesto de Egresos del ejercicio 2026, con base en la Clasificación por Objeto del Gasto, se distribuye de la siguiente manera:





CUENTA	DESCRIPCION	IMPORTE
	<b>TOTAL</b>	<b>65,577,452.02</b>
<b>1.0.0.0</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>27,824,905.07</b>
<b>1.1.0.0</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE</b>	<b>14,757,514.08</b>
<b>1.1.3.0</b>	<b>SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE</b>	<b>14,757,514.08</b>
1.1.3.1	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	14,757,514.08
<b>1.2.0.0</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO</b>	<b>1,393,992.00</b>
<b>1.2.1.0</b>	<b>HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS</b>	<b>1,393,992.00</b>
1.2.1.1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	1,393,992.00
<b>1.2.2.0</b>	<b>SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL</b>	<b>-</b>
<b>1.3.0.0</b>	<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>4,507,160.79</b>
<b>1.3.2.0</b>	<b>PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO</b>	<b>4,215,407.33</b>
1.3.2.1	PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL PERMANENTE	204,015.75
1.3.2.3	PRIMA DOMINICAL AL PERSONAL PERMANENTE	215,196.36
1.3.2.5	AGUINALDO GRATIFICACION DE FIN DE AÑO PERSONAL PERMANENTE	3,757,819.49
1.3.2.6	AGUINALDO GRATIFICACION DE FIN DE AÑO PERSONAL EVENTUAL	38,375.73
<b>1.3.3.0</b>	<b>HORAS EXTRAORDINARIAS</b>	<b>21,753.46</b>
1.3.3.1	HORAS EXTRAS DOBLES PERSONAL PERMANENTE	21,753.46
<b>1.3.4.0</b>	<b>COMPENSACIONES</b>	<b>270,000.00</b>
1.3.4.1	COMPENSACIONES	270,000.00
<b>1.4.0.0</b>	<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>5,011,533.48</b>
<b>1.4.1.0</b>	<b>APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>5,011,533.48</b>
1.4.1.1	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL PERMANENTE	5,011,533.48
<b>1.5.0.0</b>	<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS</b>	<b>2,154,704.72</b>
<b>1.5.2.0</b>	<b>INDEMNIZACIONES</b>	<b>45,000.00</b>
1.5.2.1	INDEMNIZACIONES	45,000.00
<b>1.5.3.0</b>	<b>PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO</b>	<b>284,940.00</b>
1.5.3.1	SUELDO JUBILADOS	227,952.00
1.5.3.2	AGUINALDO GRATIFICACION DE FIN DE AÑO PERSONAL JUBILADO	56,988.00
<b>1.5.4.0</b>	<b>PRESTACIONES CONTRACTUALES</b>	<b>406,805.76</b>
1.5.4.3	DESPENSA	406,805.76
<b>1.5.9.0</b>	<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS</b>	<b>1,417,958.96</b>
1.5.9.1	DESPENSA	1,339,068.96
1.5.9.2	VACACIONES	55,000.00
1.5.9.3	DÍA FESTIVO LABORADO	23,890.00





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

<b>2.0.0.0</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>4,033,044.51</b>
<b>2.1.0.0</b>	<b>MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES</b>	<b>443,692.31</b>
<b>2.1.1.0</b>	<b>MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA</b>	<b>254,502.49</b>
2.1.1.1	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	254,502.49
<b>2.1.2.0</b>	<b>MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION</b>	<b>45,837.01</b>
2.1.2.1	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	45,837.01
<b>2.1.4.0</b>	<b>MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES</b>	<b>72,522.24</b>
2.1.4.1	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	72,522.24
<b>2.1.5.0</b>	<b>MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL</b>	<b>7,188.93</b>
2.1.5.1	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	7,188.93
<b>2.1.6.0</b>	<b>MATERIAL DE LIMPIEZA</b>	<b>53,841.64</b>
2.1.6.1	MATERIAL DE LIMPIEZA	53,841.64
<b>2.1.7.0</b>	<b>MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA</b>	<b>9,800.00</b>
2.1.7.1	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	9,800.00
<b>2.2.0.0</b>	<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	<b>23,048.48</b>
<b>2.2.1.0</b>	<b>PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS</b>	<b>22,375.48</b>
2.2.1.1	CONSUMO DE ALIMENTOS	22,375.48
<b>2.2.3.0</b>	<b>UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN</b>	<b>673.00</b>
2.2.3.1	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	673.00
<b>2.3.0.0</b>	<b>MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN</b>	<b>51,628.11</b>
<b>2.3.1.0</b>	<b>PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>	<b>51,628.11</b>
2.3.1.1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	51,628.11
<b>2.4.0.0</b>	<b>MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION</b>	<b>1,163,609.14</b>
<b>2.4.1.0</b>	<b>PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS</b>	<b>254,673.10</b>
2.4.1.1	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	254,673.10
<b>2.4.2.0</b>	<b>CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO</b>	<b>137,335.65</b>
2.4.2.1	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	137,335.65
<b>2.4.4.0</b>	<b>MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA</b>	<b>9,800.00</b>
2.4.4.1	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	9,800.00
<b>2.4.6.0</b>	<b>MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO</b>	<b>238,811.55</b>
2.4.6.1	MATERIAL ELÉCTRICO Y ACCESORIOS	238,811.55
<b>2.4.7.0</b>	<b>ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION</b>	<b>267,206.84</b>
2.4.7.1	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	267,206.84
<b>2.4.8.0</b>	<b>MATERIALES COMPLEMENTARIOS</b>	<b>600.00</b>
2.4.8.1	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	600.00
<b>2.4.9.0</b>	<b>OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION</b>	<b>255,182.00</b>
2.4.9.1	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	255,182.00
<b>2.5.0.0</b>	<b>PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO</b>	<b>459,411.34</b>
<b>2.5.1.0</b>	<b>PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS</b>	<b>249,942.90</b>
2.5.1.1	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	249,942.90
<b>2.5.2.0</b>	<b>FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS</b>	<b>26,856.89</b>
2.5.2.1	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	26,856.89





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

<b>2.5.3.0</b>	<b>MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS</b>	<b>60.00</b>
2.5.3.1	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	60.00
<b>2.5.5.0</b>	<b>MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO</b>	<b>2,450.00</b>
2.5.5.1	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	2,450.00
<b>2.5.6.0</b>	<b>FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS</b>	<b>180,101.55</b>
2.5.6.1	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	180,101.55
<b>2.6.0.0</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>1,146,373.05</b>
<b>2.6.1.0</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>1,146,373.05</b>
2.6.1.1	COMBUSTIBLES (GASOLINA, GAS L.P. Y DIESEL)	1,107,744.74
2.6.1.2	LUBRICANTES Y ADITIVOS	38,628.31
<b>2.7.0.0</b>	<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS</b>	<b>354,730.45</b>
<b>2.7.1.0</b>	<b>VESTUARIO Y UNIFORMES</b>	<b>351,623.65</b>
2.7.1.1	VESTUARIO Y UNIFORMES	162,513.72
2.7.1.2	UNIFORMES	189,109.93
<b>2.7.2.0</b>	<b>PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL</b>	<b>3,106.80</b>
2.7.2.1	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	3,106.80
<b>2.9.0.0</b>	<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	<b>390,551.63</b>
<b>2.9.1.0</b>	<b>HERRAMIENTAS MENORES</b>	<b>88,291.32</b>
2.9.1.1	HERRAMIENTAS MENORES	88,291.32
<b>2.9.2.0</b>	<b>REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS</b>	<b>45,841.54</b>
2.9.2.1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	45,841.54
<b>2.9.3.0</b>	<b>REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>23,100.00</b>
2.9.3.1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	23,100.00
<b>2.9.4.0</b>	<b>REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION</b>	<b>39,669.35</b>
2.9.4.1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	39,669.35
<b>2.9.5.0</b>	<b>REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO</b>	<b>1,115.00</b>
2.9.5.1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	1,115.00
<b>2.9.6.0</b>	<b>REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>143,084.38</b>
2.9.6.1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	143,084.38
<b>2.9.8.0</b>	<b>REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS</b>	<b>49,450.04</b>
2.9.8.1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	49,450.04
<b>3.0.0.0</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>30,619,563.92</b>
<b>3.1.0.0</b>	<b>SERVICIOS BASICOS</b>	<b>18,103,271.42</b>
<b>3.1.1.0</b>	<b>ENERGIA ELECTRICA</b>	<b>18,035,186.55</b>
3.1.1.1	ENERGIA ELECTRICA	18,035,186.55
<b>3.1.3.0</b>	<b>AGUA</b>	<b>620.59</b>
3.1.3.1	AGUA	620.59
<b>3.1.4.0</b>	<b>TELEFONIA TRADICIONAL</b>	<b>10,872.04</b>
3.1.4.1	TELEFONIA TRADICIONAL	10,872.04
<b>3.1.5.0</b>	<b>TELEFONIA CELULAR</b>	<b>3,749.60</b>
3.1.5.1	TELEFONIA CELULAR	3,749.60



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
 Dirección General de Legislación.  
 Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

<b>3.1.7.0</b>	<b>SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFOR</b>	<b>52,842.64</b>
<b>3.1.7.1</b>	<b>SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFOR</b>	<b>52,842.64</b>
3.1.7.1	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	52,842.64
<b>3.2.00</b>	<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>428,811.59</b>
<b>3.2.2.0</b>	<b>ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS</b>	<b>24,000.00</b>
3.2.2.1	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	24,000.00
<b>3.2.3.0</b>	<b>ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>1,261.91</b>
3.2.3.1	FOTOCOPIADO	1,261.91
<b>3.2.5.0</b>	<b>ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>199,242.97</b>
3.2.5.1	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	199,242.97
<b>3.2.6.0</b>	<b>ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	<b>191,622.11</b>
3.2.6.1	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	191,622.11
<b>3.2.7.0</b>	<b>ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>9,204.60</b>
3.2.7.1	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	9,204.60
<b>3.2.9.0</b>	<b>OTROS ARRENDAMIENTOS</b>	<b>3,480.00</b>
3.2.9.1	OTROS ARRENDAMIENTOS	3,480.00
<b>3.3.0.0</b>	<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>1,697,344.01</b>
<b>3.3.1.0</b>	<b>SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS</b>	<b>9,149.80</b>
3.3.1.1	NOTARIALES, AUDITORIA EXTERNA, ASESORIA JURIDICA Y ASESORIA ADMINISTRATIVA	9,149.80
<b>3.3.2.0</b>	<b>SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS</b>	<b>490,446.08</b>
3.3.2.1	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	490,446.08
<b>3.3.3.0</b>	<b>SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>129,379.14</b>
3.3.3.5	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA	129,379.14
<b>3.3.4.0</b>	<b>SERVICIO DE CAPACITACION</b>	<b>5,829.31</b>
3.3.4.1	SERVICIO DE CAPACITACIÓN	5,829.31
<b>3.3.5.0</b>	<b>SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO</b>	<b>64,739.18</b>
3.3.5.1	SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO	64,739.18
<b>3.3.6.0</b>	<b>SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN</b>	<b>48,815.90</b>
3.3.6.1	SERVICIOS DE FOTOCOPIADO Y PREPARACION DE DOCUMENTOS	10,360.00
3.3.6.2	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	38,455.90
<b>3.3.9.0</b>	<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES</b>	<b>948,984.60</b>
3.3.9.1	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	948,984.60
<b>3.4.0.0</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>567,194.59</b>
<b>3.4.1.0</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS</b>	<b>306,292.49</b>
3.4.1.1	COMISIONES Y CARGOS BANCARIOS	306,292.49
<b>3.4.4.0</b>	<b>SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS</b>	<b>7,760.50</b>
3.4.4.1	FIANZAS PARA GARANTIZAR A TERCEROS	7,760.50
<b>3.4.7.0</b>	<b>FLETES Y MANIOBRAS</b>	<b>253,141.60</b>
3.4.7.1	FLETES Y MANIOBRAS	253,141.60










<b>5.6.7.0</b>	<b>HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTAS</b>	<b>579,788.74</b>
5.6.7.1	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTAS	579,788.74
<b>5.6.9.0</b>	<b>OTROS EQUIPOS</b>	<b>765,528.58</b>
5.6.9.1	OTROS EQUIPOS	765,528.58
<b>5.9.0.0</b>	<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>23,986.65</b>
<b>5.9.7.0</b>	<b>LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES</b>	<b>23,986.65</b>
5.9.7.1	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	23,986.65
<b>9.9.0.0</b>	<b>ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)</b>	<b>699,718.20</b>
9.9.1.0.0	ADEFAS	699,718.20

**Artículo 31.** El Presupuesto de Egresos del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2026, con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica

SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025	
<b>TOTAL</b>	<b>65,577,452.02</b>
DIRECCIÓN GENERAL	7,779,081.45
COORDINACION GENERAL	560,527.20
COMISARÍA	526,452.69
TRANSPARENCIA	260,910.94
DIRECCIÓN JURÍDICA	475,682.80
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	5,325,767.51
DIRECCIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA	25,557,204.23
DIRECCIÓN COMERCIAL	4,860,620.80
ADMINISTRACION REGIONAL SUBSISTEMA CHICONCUAC-ATLACHOLOAYA	3,565,462.14
ADMINISTRACION REGIONAL SUBSISTEMA LA CRUZ	2,537,210.53
ADMINISTRACION REGIONAL SUBSISTEMA LAS FLORES	3,003,162.00
ADMINISTRACION REGIONAL SUBSISTEMA LAZARO CARDENAS	3,535,792.01
ADMINISTRACION REGIONAL SUBSISTEMA NUEVA MORELOS	7,589,577.72

**Artículo 32.** El Presupuesto de Egresos del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2026, con base en la Clasificación Funcional del Gasto, se distribuye de la siguiente manera:

 <p><b>SAPMXO</b> Xochitepec 2025-2027</p>	<p><b>SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC</b> <b>ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026</b></p>	 <p>Xochitepec</p>	 <p><b>XOCHITEPEC</b> 2025-2027 Gobierno Municipal del Cerro de las Flores</p>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 65,577,452.02</b>	
DESARROLLO SOCIAL			
PROTECCION AMBIENTAL			
ADMINISTRACIÓN DEL AGUA			
SAPMXO, HONESTO, TRANSPARENTE Y BIEN ADMINISTRADO		<b>\$ 65,577,452.02</b>	

**Artículo 33.** El Presupuesto de Egresos del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2026, con base en la clasificación por tipo de gasto, se distribuye de la siguiente manera:

**Artículo 34.** El Presupuesto de Egresos del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2026, con base en la clasificación por Prioridad de Gasto, se distribuye de la siguiente manera








2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

 <b>SAPMXO</b> Xochitepec 2025-2027	<b>SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC</b> <b>ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026</b>	 <b>Xochitepec</b>	 <b>XOCHITEPEC</b> 2025-2027 Gobierno Municipal <i>del Cerro de Las Flores</i>
---	--	--	---

<b>TOTAL</b>	<b>\$ 65,577,452.02</b>
GASTO CORRIENTE	64,592,793.82
GASTO DE CAPITAL	-
AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	699,718.20
PENSIONES Y JUBILACIONES	284,940.00
PARTICIPACIONES	-

 <b>SAPMXO</b> Xochitepec 2025-2027	<b>SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC</b> <b>ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026</b>	 <b>Xochitepec</b>	 <b>XOCHITEPEC</b> 2025-2027 Gobierno Municipal <i>del Cerro de Las Flores</i>
--	--	---	--

<b>PRIORIDAD DE GASTO</b>
GARANTIZAR EL DERECHO AL AGUA
REDUCIR LA SOBREENPLOTAION DE ACUIFEROS
MEJORAR LA DISTRIBUCION DE AGUA
CONTROLAR FUGAS
REHABILITAR POZOS Y PLANTAS POTABILIZADORAS
GARANTIZAR EL ACCESO A AGUA POTABLE
REDUCIR VULNERABILIDAD DE LA POBLACION ANTE SEQUIAS E INUNDACIONES
SANEAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES
DISMINUIR LA CONTAMINACION DE LOS MANTOS ACUIFEROS








**Artículo 36.** La Dirección General podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las Unidades Administrativas y las Administraciones Regionales a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las Unidades Administrativas y las Administraciones Regionales no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

### CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS PERSONALES

**Artículo 37.** Los servidores públicos percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Oficial de Sueldos y Salarios Netos del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, el cual se integra en el presente Presupuesto de Egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto, más las prestaciones establecidas en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

A) Plantilla

	<p><b>SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC</b>  <b>ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026</b></p>		
PLANTILLA		64,592,793.82	








2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
 Dirección General de Legislación.  
 Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

CONCEPTO	NUMERO DE TRABAJADORES
CONFIANZA	83
ASIMILADOS	7
<b>TOTAL</b>	<b>90</b>
PENSIONADOS PROYECTADOS	2

	SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS			
	TABULADOR			
	PLAZAS/PRESUPUESTO	REMUNERACIONES		
		DE	HASTA	
	DIRECTOR GENERAL	\$ 25,000.00	\$ 29,000.00	
	COORDINADOR GENERAL	\$ 24,000.00	\$ 27,000.00	
	DIRECTOR(A) DE ADMINISTRACION	\$ 20,000.00	\$ 25,000.00	
	DIRECTOR(A) TECNICO(A) Y DE OPERACION	\$ 20,000.00	\$ 25,000.00	
	DIRECTOR(A) COMERCIAL	\$ 20,000.00	\$ 22,000.00	
	COMISARIO	\$ 20,000.00	\$ 22,000.00	
	ADMINISTRADOR(A) REGIONAL / ENCARGADO DE DESPACHO	\$ 15,000.00	\$ 17,000.00	
	JEFE DE DEPARTAMENTO A	\$ 18,000.00	\$ 20,000.00	
	JEFE DE DEPARTAMENTO B	\$ 13,000.00	\$ 15,000.00	



TITULAR DE ARCHIVO	\$ 11,000.00	\$ 13,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 9,500.00	\$ 11,000.00
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	\$ 9,500.00	\$ 11,000.00
CAJERA	\$ 9,500.00	\$ 11,000.00
JEFE DE BRIGADA	\$ 11,000.00	\$ 12,500.00
FONTANERO	\$ 9,500.00	\$ 11,000.00
INTENDENCIA	\$ 9,500.00	\$ 10,500.00
OPERADOR	\$ 9,500.00	\$ 11,000.00
OPERADOR DE VACTOR	\$ 9,500.00	\$ 12,000.00
OPERADOR DE PLANTA DE TRATAMIENTO	\$ 9,500.00	\$ 11,000.00
AUXILIAR GENERAL	\$ 9,500.00	\$ 11,000.00
CHOFER DE PIPA	\$ 9,500.00	\$ 12,000.00
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICA	\$ 9,500.00	\$ 12,000.00
NOTA: LOS SUELDOS SON NETOS PAGADO		

**Artículo 38.** Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen las modificaciones salariales y de estructura orgánica, la Dirección General emitirá las disposiciones, lineamientos y formatos oficiales necesarios en materia de ejecución del gasto del Capítulo 1000 de los Servicios Personales y cualquier otra normatividad legal aplicable que modifique la relación jurídico-laboral entre el organismo y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del organismo público.

**Artículo 39.** De conformidad con el inciso b), fracción II, artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, no se autoriza asignación para las previsiones salariales y económicas para el ejercicio 2026.

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

### CAPÍTULO ÚNICO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS



2024 - 2030

**Artículo 40.** El Presupuesto de Egresos del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

**Artículo 41.** Las Unidades Administrativas y las Administraciones Regionales, en el ejercicio de los recursos Federales, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación, establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49 fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

### TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 42.** El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y las que emita la Dirección General y la Comisaria del SAPMXO.

**Artículo 43.** La Dirección General y la Comisaría, verificarán la racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Unidades Administrativas y las Administraciones Regionales, manteniendo el equilibrio de las finanzas públicas.

**Artículo 44.** La Dirección General, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar adecuación presupuestal por transferencia entre Unidades Administrativas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la





2024 - 2030

estimación de Ingresos del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos para el ejercicio fiscal de 2026 y este Presupuesto de Egresos, en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al Presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la estimación de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2026, o en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales.

## **CAPÍTULO II DE LA RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN EL EJERCICIO DEL GASTO**

**Artículo 45.** Las Unidades Administrativas y las Administraciones Regionales, sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2026, previa autorización de la junta de Gobierno y de conformidad con la normatividad legal aplicable; asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán ser validados por la Dirección General.

**Artículo 46.** Cuando las Unidades Administrativas dispongan durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Director General podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del sistema de agua.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

**Artículo 47.** La Dirección General podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

**Artículo 48.** En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Unidades Administrativas y Administraciones Regionales, se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Dirección General, la cual será congruente con los flujos de ingresos.

**Artículo 49.** Las Unidades Administrativas y las Administraciones Regionales deberán sujetarse a los montos autorizados en este Presupuesto, previo cumplimiento de la normatividad legal aplicable, salvo que se autoricen



adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el Presupuesto aprobado.

**Artículo 50.** En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la estimación de Ingresos del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, el Director General podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados de Ingresos del Sistema de Agua Potable podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados, o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Unidades Administrativas y las Administraciones Regionales, conforme al orden siguiente:
  - a) Gasto de comunicación social;
  - b) Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
  - c) Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrá realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

**Artículo 51.** Las adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios, se llevarán a cabo a través de los procedimientos previstos, procurando asegurar al Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos las mejores condiciones disponibles en cuanto al precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

La contratación de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios, atendiendo a los montos presupuestados para cada caso en particular, se hará:

- a) Licitación pública;
- b) Invitación restringida de por lo menos tres participantes; y
- c) Adjudicación directa.

Los montos mínimos y máximos para cada uno de los procedimientos señalados serán los establecidos por el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, para el ejercicio fiscal 2026.

**Artículo 52.** Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad legal aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

**Artículo 53.** En apego a lo previsto en el artículo 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, las Dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, señalando que los montos mínimos y máximos serán los establecidos por el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, para el ejercicio fiscal 2026.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de La Ley de Infraestructura de la Calidad, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Sistema de Agua Potable.



2024 - 2030

**Artículo 54.** En forma similar a las obras públicas, el Sistema de Agua Potable administrará sus adquisiciones públicas de bienes y servicios. Por adquisiciones públicas de bienes y servicios se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el Sistema de Agua Potable, sus Unidades Administrativas y las Administraciones Regionales, celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles; arrendamientos y servicios que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las mismas, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

**Artículo 55.** En apego a lo estipulado en la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, la Dirección General podrá convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica por parte de la Junta de Gobierno, en su caso, del Presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

### **CAPÍTULO III SANCIONES**

**Artículo 56.** Las Unidades Administrativas y Administraciones Regionales, en el ejercicio de sus Presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos y demás disposiciones legales aplicables.

## **TÍTULO CUARTO DE LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 57.** La Dirección General establecerá el Sistema de Evaluación del Desempeño de los programas presupuestarios contenidos en el presente presupuesto, el cual establecerá el compromiso para que se implementen mecanismos de seguimiento y evaluación mediante análisis sistemáticos del ejercicio, uso y destino de los recursos públicos y las acciones emprendidas, a fin de determinar su pertinencia, eficacia, calidad, resultado, impacto y sostenibilidad a fin de lograr afianzar la Presupuestación basada en resultados reforzando la transparencia y rendición de cuentas.

### TÍTULO QUINTO DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

#### CAPÍTULO ÚNICO DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

**Artículo 58.** En cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Administración Pública Municipal Centralizada impulsará, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la Perspectiva de Género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios. Para tal efecto, las Dependencias deberán considerar lo siguiente:

- I. Incorporar la igualdad entre mujeres y hombres y reflejarla en el instrumento de seguimiento del desempeño de los programas bajo su responsabilidad;
- II. Identificar y registrar la población objetivo y la atendida por dichos programas, diferenciada por sexo y grupo de edad en los padrones de beneficiarios que correspondan;
- III. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puedan identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;
- IV. Establecer o consolidar en los programas bajo su responsabilidad, las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género, e





2024 - 2030

con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**QUINTA.** Dentro de un término que no exceda los 30 días naturales siguientes a la publicación del presente acuerdo, la Dirección General realizará las modificaciones y adecuaciones que se estimen pertinentes a las “Reglas de Comprobación del Gasto Público” vigentes.

**SEXTA.** El Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, elaborará y difundirá a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación del presente acuerdo, en su respectiva página de Internet, el calendario de Presupuesto de Egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente Decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

**SÉPTIMA.** Los importes mensuales señalados en el Tabulador Oficial de Sueldos y Salarios Netos del sistema de agua potable y, estipulados en el artículo 35 de este acuerdo, serán ajustados conforme al incremento del salario mínimo 2026 y en su caso por el aumento de la unidad de medida y actualización (UMA).

**OCTAVA.** Ante la incertidumbre en la recaudación para el ejercicio fiscal 2026, en caso de que los ingresos superen lo presupuestado en gasto, la Dirección General, solicitará la autorización respectiva a la junta de gobierno, una distribución del monto determinado, siempre atendiendo las prioridades para brindar en servicio de agua potable a la ciudadanía.

**NOVENA.** Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Decreto.

**DÉCIMA.** Publíquese en el Periódico “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

**LIC. ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA**



**PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO  
DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC,  
MORELOS  
C. LETICIA JUÁREZ MONTES DE OCA  
DIRECTORA GENERAL Y SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE  
GOBIERNO  
DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC,  
MORELOS  
RÚBRICAS.**